



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2024-A/MDL

Laredo, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

El informe Legal N° 791-2024-OGAJ/MDL suscrito por jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **SUSPENDER** temporalmente, en el distrito de Laredo hasta el jueves 09 de enero del 2025 por la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Laredo, mediante D.S. N° 136-2024-PCM, , y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo n.º 019-2024-PCM se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad (Artículo 1) y se dispuso aplicar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Artículo 2). Adicionalmente se dispuso suspender, desde las 00:00 horas hasta las 4:00 horas, los eventos sociales y espectáculos, durante el término y en la circunscripción señalada en el artículo 1 del presente decreto supremo (Artículo 4).

Que, el Decreto Supremo n.º 019-2024-PCM fue prorrogado sucesivamente hasta la emisión del Decreto Supremo n.º 136-2024-PCM publicado en el Diario El Peruano 06/12/2024 con el que se prorrogó, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 10 de diciembre de 2024, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.

Que, la emisión del Decreto Supremo n.º 136-2024-PCM encuentra justificación, conforme a lo expresado en sus Considerandos, en el Oficio N° 956-2024-CG PNP/SEC emitido por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con el que recomienda se prorrogue por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, sustentando dicho pedido en el Informe N° 185-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 135-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO (Reservado) de la Región Policial La Libertad, a través de los cuales se informa sobre la criminalidad existente en la provincia de Trujillo, en sus distintas modalidades, siendo los delitos con mayor incidencia homicidios, robo de vehículos, robos, hurtos entre otros; además de presentar una tendencia al incremento en la comisión de delitos contra el patrimonio (extorsión) cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo cual perturba el orden interno.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

RUC: 20170100009

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND) y el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS.

Que, a través de los principales medios de comunicación de la provincia de Trujillo se han difundido noticias y titulares reportando criminalidad existente en el distrito de Laredo: Homicidios, asesinatos, sicariatos, extorsión, robos, hurtos, entre otros cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo que afecta gravemente la seguridad pública en el distrito de Laredo.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales. 2.5. Seguridad ciudadana.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Decreto Supremo N° 136-2024-PCM,

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER temporalmente, en el distrito de Laredo hasta el jueves 09 de enero del 2025 por la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta con el Decreto Supremo N° 136-2024-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCEPTUAR de la suspensión temporal a la que se hace mención en el artículo precedente, las actividades que se desarrollarán por el LXIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Laredo programadas según Plan de Trabajo aprobado por la R.A. N° 0536-2024-MDL y según propuesta de la Comisión designada con R.A. N° 0521-2024-MDL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20170100009
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272
tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ